



Resolución Directoral

Nº 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 13/02/19

Vistos, los Expedientes N^{os} 0208814 y 0208806-2018, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N^o 7-84-ED, del 07 de marzo de 1984, se aprobó el Proyecto Experimental de la Escuela Superior "de Administración del Instituto Peruano de Administración de Empresas-IPAE";

Que, mediante Decreto Supremo N^o 09-94-ED, del 26 de mayo de 1994, se renovó en vía de regularización la autorización de funcionamiento de la Escuela Superior "De Administración IPAE", en el local ubicado en la Av. La Marina Cuadra 16, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se reconoció como entidad promotora de dicha institución, al Instituto Peruano de Administración de Empresas-IPAE;

Que, mediante Resolución Directoral N^o 0410-2006-MINEDU, del 07 de junio de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-ICA" y de la carrera profesional "Administración de Negocios" de ocho (08) semestres, autorizada por el Decreto Supremo N^o 7-84-ED, según consta en la referida resolución. La revalidación institucional y de la carrera profesional comprende el funcionamiento del mencionado instituto en el local en cesión de uso, ubicado en la calle Huacachina N^o 188, Urb. Sol de Ica, distrito, provincia y departamento Ica;

Que, mediante Resolución Directoral N^o 076-2005-ED, del 24 de febrero del 2005, se revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-IQUITOS" y de la carrera profesional "Administración de Negocios", en el local ubicado en la calle Echenique Cd. 3, Plaza Sargento Lores, distrito Iquitos, provincia Maynas y departamento Loreto;

Que, con Expediente N^o 0208814-2018-MINEDU presentado el 30 de octubre de 2018, la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, en adelante, el IEST, solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológica privado (IEST) "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-ICA", como Instituto de



Educación Superior privado (IES) "Tecnológico Privado 'Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-ICA'", su sede principal ubicada en la calle Huacachina N° 188, Urb. Sol de Ica, distrito, provincia y departamento de Ica, y ocho (08) programas de estudios del nivel formativo profesional técnico;

Que, con Expediente N° 0208806-2018-MINEDU presentado el 30 de octubre de 2018, en adelante, el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológica privados (IEST) "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-IQUITOS", como Instituto de Educación Superior privado (IES) "Tecnológico Privado Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-IQUITOS", su sede principal ubicada en la calle Rufino Echenique N° 300, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, y departamento de Loreto, y siete (07) programas de estudios;

Que, mediante los Oficios N°s 529 y 530-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 30 de enero de 2019, notificados el 31 de enero de 2019, se comunicó para cada expediente al administrado, las observaciones a las solicitudes de licenciamiento presentadas en los expedientes 0208814 y 0208806-2018-MINEDU, formuladas en los Informes N°s 014 y 015-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación, el cual vence el 14 de febrero de 2019;

Que, mediante Escrito s/n del 08 de febrero del 2019, ingresado al Minedu con el expediente N° 0208806-2018-MINEDU, el administrado solicitó entre otros, la acumulación de los procedimientos recaídos en los expedientes N°s 0208806 y 0208814-2018-MINEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, asimismo, el numeral 170.1 del el artículo 170 del referido TUO dispone que los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias;

Que, de otro lado, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación de cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;





Resolución Directoral

N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 13/02/19

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, por su parte, el numeral 58.4 del artículo 58 del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima el licenciamiento solicitado;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, vigente en la fecha de presentación de las solicitudes de licenciamiento, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual establece en su numeral 9.2 que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en adelante Digest, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica y emite el informe técnico que contiene el análisis integral de dicho cumplimiento;

Que, el Informe 023-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, concluye que corresponde acumular los procedimientos administrativos de licenciamiento, recaídos en los Expedientes N°s 0208814 y 0208806-2018-MINEDU, al contener las mismas pretensiones y guardar conexión entre sí;

Que, adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en el citado informe, de la revisión de los documentos adjuntos a los Expedientes N°s 0208814 y 0208806-2018-MINEDU, presentados el 30 de octubre de 2018, se verifica que la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, solicita el licenciamiento de los IEST privados "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-ICA" e "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE-IQUITOS", expedientes presentados al



licenciamiento, por lo que no solo existe una identidad en el administrado, sino que atendiendo a la naturaleza conexas de los petitorios de la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, los mismos no confrontan intereses incompatibles;

Que, asimismo, la Digest es el órgano competente para evaluar las solicitudes de licenciamiento y sustentar si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, en virtud de las cuales debe pronunciarse la Resolución Ministerial que otorga el licenciamiento; es decir al ser la responsable de la instrucción, puede disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes N^{os} 0208814 y 0208806-2018-MINEDU e iniciados por la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial;

Que, por lo tanto, de conformidad con el artículo 160 del TUO, resulta procedente disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes N^{os} 0208814 y 0208806-2018-MINEDU, presentados el 30 de octubre de 2018 por la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial, a efectos de que las solicitudes de ampliación del servicio educativo sean tramitadas y resueltas conjuntamente en un solo acto administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N^o 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N^o 26510; la Ley N^o 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N^o 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N^o 30512; el Decreto Supremo N^o 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N^o 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los procedimientos administrativos, recaídos en los Expedientes N^{os} 0208814 y 0208806-2018-MINEDU, iniciados por la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Asociación Instituto Peruano de Acción Empresarial.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente resolución directoral a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se publique en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese




ROMMY PAOLA URBANO DONAYRE
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística